

Metodología para el estudio del gasto del ejército de Nueva España, 1750-1810¹

Carlos Díaz²

Archivo General de la Nación de Colombia
Subdirección de gestión del patrimonio documental



Para citaciones: Díaz, C. (2022). Metodología para el estudio del gasto del ejército de Nueva España, 1750-1810. *Panorama Económico*, 30(4), 242-264. DOI: <https://doi.org/10.32997/pe-2022-4219>

Recibido: 13 de enero 2022

Aprobado: 8 de mayo 2022

Autor de correspondencia:
Carlos Díaz
carlos.diaz@colmex.mx

Editor: Andrés Escobar E. Universidad de Cartagena-Colombia.

Copyright: © 2022. Díaz, C. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.



RESUMEN

Este artículo estudia la administración del gasto del ejército de Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII, por medio del análisis de documentos normativos, contables y de oficio. Este procedimiento reconstruye las etapas procesales necesarias para aprovisionar a las tropas, y ejercer control sobre los caudales y especies entregados al ejército.

Palabras clave: Historia fiscal; historia colonial; historia militar.

JEL: N01, N70, N76

Methodology for the study of the expenditure of the army of New Spain, 1750-1810

ABSTRACT

This article analyzes the Army of New Spain expenditures in the second part of the 18th century based on historical normative documents, accounting data and reports. This approach allows the setting of official provisioning stages of armed forces, including the surveillance and controlling of available resources and supplies.

Keywords: Fiscal history; Colonial history; Military history.

¹ Este trabajo contó con el apoyo de la beca nacional para estudios de posgrado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y se realizó dentro del proyecto SEP-CONACYT-A1-s-18810, "Gobierno y Administración de la Real Hacienda de Nueva España", a cargo de Ernest Sánchez Santiró del Instituto Mora.

Agradezco los comentarios de los dos dictaminadores a la primera versión de este texto, pues contribuyeron a enriquecer su contenido. Lo plasmado en las páginas que siguen, sin embargo, es de mi entera responsabilidad.

² Historiador de la Universidad Nacional de Colombia-sede Bogotá, maestro en historia por El Colegio de México, y Doctor en historia de la misma institución. Se ha especializado en la historia fiscal, económica y social de la guerra del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX. Actualmente está vinculado a la subdirección de gestión del patrimonio documental del Archivo General de la Nación de Colombia.

INTRODUCCIÓN

El gasto militar fue el egreso más importante de la monarquía española durante el siglo XVIII. A su vez, los pagos realizados al ejército primaron sobre las erogaciones hechas a la marina. Así mismo, los sueldos absorbieron la mayoría del costo de las fuerzas armadas terrestres, debido a que el factor humano era el componente más importante del ejército, aunque en ocasiones se presentaron descuidos causados por los incumplimientos en la regularidad e integridad de las pagas salariales (Serrano, 2003). Después de la remuneración del soldado, en orden de importancia, el Erario regio cubrió el suministro de víveres, vestuario y monturas, armamento, municiones, y otros gastos de naturaleza bélica.

Rafael Torres Sánchez para España (2012, 2015), Ernest Sánchez Santiró para Nueva España (2013 y 2015), y José Manuel Serrano para el Nuevo Reino de Granada (2002), entre otros investigadores han reconstruido la composición del gasto bélico en algunos dominios de la monarquía, e indicado los cambios operados en el gobierno del ramo económico de la guerra durante el siglo XVIII, que se debieron a los esfuerzos de los Borbones por aumentar la intervención del ministerio de Hacienda en el ejército para quitarle a los militares todo manejo del dinero (Dubet y Solbes, 2019).

De acuerdo con los datos de Ernest Sánchez Santiró, el gasto de guerra de Nueva España absorbió aproximadamente 55% del egreso total de la Real Hacienda durante el quinquenio 1744-1748, y alrededor de 40% en el de 1795-1799 (Sánchez Santiró, 2015). Dentro de este conjunto, los salarios militares pasaron de cerca de 48% a 50% entre un periodo y otro, debido al incremento absoluto y relativo de sus valores. Esta dinámica superó la de los caudales remitidos a las plazas militares del Caribe y Filipinas (Marichal y Von Grafenstein, 2012). De un quinquenio a otro, la variación de los sueldos de guerra se aproximó a 301%, mientras que la de los situados ultramarinos y salarios foráneos se situó en 180% (véase la tabla 1).

Tabla 1. Composición del gasto militar de Nueva España, 1744-1799 (pesos de plata)

Destinos	1744-1748 (promedio)	%	1795-1799 (promedio)	%	Variación procentual (%)
Sueldos del ejército de Nueva España y provincias adyacentes (Nueva Galicia, Nueva Vizcaya, Tabasco y Yucatán)	1158689	34			
Sueldos y gastos de guerra			4645510	50	301
Situados ultramarinos	1133385	33	4647964	50	180
Sueldos militares foráneos al margen de los situados	527994	15			
Provisiones, fortificaciones, astilleros y otros gastos de guerra	632139	18			
Total	2820068	100	9293474	100	

Fuente: Sánchez Santiró (2013 y 2016).

El crecimiento de los recursos invertidos en el ejército de Nueva España resultó del incremento de los cuerpos militares, la diversidad de las unidades, el número de efectivos, su cobertura geográfica y la complejidad de la administración militar. Así, de un aproximado de 4153 combatientes en 1744-1748, se pasó a 10564 en 1803-1804 (Sánchez Santiró, 2015). Los cuerpos nobiliarios, presidiales, urbanos y consulares de comienzos del siglo XVIII fueron reemplazados por regimientos, batallones y compañías veteranas de infantería, caballería y artillería a partir de 1727 (Marchena, 1992; Serrano, 2020; Sánchez Santiró, 2021), y unidades milicianas disciplinadas desde 1764, que fueron reunidas en divisiones provinciales circa 1800 (Archer, 1983). De unas pocas guarniciones en las costas y fronteras del virreinato, se pasó a la presencia armada en varias provincias del centro y sur novohispanos (véase los mapas 1 y 2). Finalmente, este aumento del tamaño y especialización del ejército de Nueva España hizo necesario el surgimiento de figuras e instancias administrativas para su vigilancia económica, como el comisario de guerra o el intendente; este último después de 1787 (Sánchez Santiró, 2021).



Véase una versión en 600 dpi en: https://github.com/Caadiazma/Mapas_ejercito_Nueva_Espana



Véase una versión en 600 dpi en: https://github.com/Caadiazma/Mapas_ejercito_Nueva_Espana

Estas modificaciones de las fuerzas armadas de Nueva España se insertaron en el proceso general de profesionalización del ejército español y americano, que tuvo por objetivos poner a los cuerpos militares bajo la autoridad del rey y sus dependientes, acabar con las huestes privadas (los tercios) (Serrano, 2020), dar certeza a la supervisión, control y gestión del gasto bélico (Torres-Sánchez, 2012; Díaz, 2021); Díaz, 2022), y perfeccionar la instrucción y disciplina de las tropas (Marchena, 1992). En otras palabras, se pretendió construir una fuerza armada permanente sujeta a los principios y directrices del Estado.

La profesionalización del ejército de la monarquía española conllevó la normalización de su normativa, que era el conjunto de instituciones formales en clave de North (2014), o reglas según la clasificación de Ostrom (2015). Las instituciones formales, a decir de Douglass North, son las normas que definen y limitan la acción de las personas a quienes compete, en procura de reducir la incertidumbre sobre sus actos. Para el caso del presente estudio, este tipo institucional afectaba a militares y empleados del Erario, y reunió ordenanzas, instrucciones, órdenes y reglamentos, entre otros documentos que fueron elaborados y promulgados por las autoridades españolas en España y en América. Esta variedad documental contrasta con las fuentes para el estudio de las instituciones informales, que por ser acuerdos, costumbres, tradiciones y códigos de conducta requieren un esfuerzo extraordinario de construcción conceptual y reconstrucción archivística. Por estas razones no han sido incluidas en el presente estudio.

De acuerdo con Ostrom (2015), las reglas tienen una lingüística propia que las distingue de otro tipo de instituciones, tales como las normas y estrategias

compartidas: las reglas están dirigidas a un sujeto en particular, al que se le faculta, ordena o prohíbe una acción, que tiene un objetivo claro, con validez en un momento y lugar determinado, y que si no se realiza según lo prescrito tendrá consecuencias. Toda regla cierra con una frase que exige su observancia, y una advertencia tipo “o de lo contrario”. Conforme a ambos autores, el funcionamiento de las instituciones formales o reglas requiere de mecanismos de vigilancia y obligatorio cumplimiento, que funcionan por la intervención de terceros, y por lo tanto tienen costos. Ejemplos claros del carácter coactivo y vinculante de la legislación española diseñada para el ejército se hallan en el preámbulo o cierre de las normativas, pues en estas secciones el rey ordenaba cumplirlas y velar por su observancia a todos los empleados a quienes afectaba su contenido. Algunos ejemplos de estos requerimientos se presentan en la tabla 2.

Tabla 2. Mandatos de algunas reglas para el ejército de Nueva España

Contenido	Fuente
“He resuelto que anuladas en todas sus partes las referidas Ordenanzas militares [de 1728], se observen inviolablemente para la disciplina, subordinación y servicio de mis ejércitos las que explican los tratados y títulos siguientes”	Ordenanzas de Su Majestad para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos, 1768.
“Y siendo mi Real voluntad que en el contexto de estas determinaciones y reglas establecidas se observe y guarde: mando a vos mi virrey, gobernador, y capitán general del reino y provincias de la Nueva España, sus gobernadores, comandantes, capitanes, y subalternos, y demás personas a quienes pueda tocar, y pertenecer, no vayan, ni permitan ir ni contravenir a ellas en manera alguna, y hagáis se guarden, cumplen, y ejecuten sin excusa, ni interpretación”	Reglamento, e instrucción para los presidios que se han de formar en la línea de frontera de la Nueva España, 1772.
“Mando a nuestro Consejo de Guerra y demás tribunales, a mi virrey de Nueva España, inspectores generales de infantería y artillería, capitán general de Yucatán, oficiales generales y particulares de mis tropas de América, ministros de Hacienda, justicias, y demás personas a quienes corresponda, cumplan y hagan cumplir cuando queda prevenido en los artículos de este reglamento”	Reglamento para la tropa de infantería veterana fija de la provincia de Yucatán y Campeche, 1778.

El proceso de profesionalización del ejército hispanoamericano conllevó la elaboración de normativas para su manejo, que afectaron a la organización, instrucción, disciplina y pago de las tropas, entre otras facetas propias del servicio. Normas de este tipo son la Real ordenanza de 18 de diciembre de 1701, Real ordenanza de 30 de diciembre de 1706 y Real ordenanza de 12 de julio de 1728 (Portugués, 1764), publicadas durante el reinado de Felipe V, y que antecedieron y prepararon la promulgación de las ordenanzas más conocidas del “reformismo borbónico”, que son las de ejército de Carlos III de 1768. El reconocimiento que alcanzó este cuerpo legal fue tal que durante gran parte del siglo XIX formó parte de la legislación militar de los Estados independientes latinoamericanos (Sodi y Becerril, 2022). Además de estas instrucciones de carácter global, la corona proclamó normativas generales para la actuación de

miembros del ejército, o que estaban vinculados a su desempeño, como los contadores, tesoreros, intendentes, y comisarios de guerra, que eran empleados del ministerio de Hacienda que intervenían a las agrupaciones militares (Sánchez Santiró, 2021). Así mismo, la creación de cuerpos castrenses exigió la publicación de sus respectivos reglamentos. Naturalmente, el incremento numérico y financiero de los combatientes causó el crecimiento de la producción documental asociada al pago de las tropas, bien sea normativa, contable o de oficio.

Estos empleados y las instancias por las cuales fueron controlados ponen de relieve el modo en que se plasmó en el Erario regio novohispano el gobierno de jueces de la monarquía española (Clavero, 1986; Garriga, 2006), pues en el siglo XVI se establecieron jueces oficiales reales con funciones de contaduría y tesorería y jurisdicción contenciosa, desde el siglo XVII se creó un Tribunal de Cuentas para la revisión, glosa y fenecimiento de la contabilidad presentada por los oficiales reales, a mediados del siglo XVIII el virrey fue dotado de la superintendencia de Real Hacienda que lo facultó para dar órdenes a fin de arreglar las rentas y los estipendios, previa consulta del fiscal también de Real Hacienda, y a partir de 1787 surgieron intendentes con jurisdicción contenciosa en primera instancia (Sánchez Bella, 1990; Sánchez Santiró, 2019).

En este sentido, es claro que durante el siglo XVIII el ejército de la monarquía española creció en tamaño y complejidad, lo que provocó el incremento de los desembolsos requeridos para su mantenimiento, así como la especialización de las instancias de control de las erogaciones de naturaleza bélica. Sin embargo, la historiografía no ha discurrido lo suficiente acerca de la producción de los documentos entreverados en el proceso de provisión del ejército, pues el gasto bélico ha recibido atención solamente como parte de la estructura hacendaria general, o destino de las transferencias financieras interprovinciales (los situados).

Es decir, la inversión financiera del ejército no cuenta con un perfil propio. Por otra parte, el grueso de los estudios sobre el egreso de las fuerzas armadas de Nueva España, y americanas en general, ha recurrido a los sumarios de los libros comunes de cargo y data (las famosas "cartas cuentas"), o a estados generales de valores y distribución. Pocos son los estudios que analizan otro tipo de documentación contable, o la ponen en relación con otra clase de fuentes (Sánchez Santiró, 2013).

Cada tipo documental elaborado para el pago y mantenimiento del ejército correspondió a una etapa procesal del aprovisionamiento militar, también en clave netamente jurídica, pues hubo una serie de pasos que dejaron huella en los archivos, desde la incorporación del combatiente hasta la expedición del recibo de su paga mensual, y que sirvieron como instrumento de control del manejo de los caudales de la Real Hacienda (Sánchez Santiró, 2013). De igual manera, el juicio de cuentas llevado por el Tribunal de Cuentas, valga la redundancia, tuvo sus etapas procesales, desde la presentación de la cuenta

general, pasando por el reconocimiento hecho por el Tribunal, hasta el certificado de finiquito que liberaba de toda responsabilidad fiscal a los empleados que rindieron el expediente contable.

La tipología que articula esta investigación se ha establecido a partir de la reconstrucción, comparación y análisis documental. Las instituciones formales, reglas o legislación, fijaron los objetivos de la monarquía en materia bélica, y el óptimo hacia el que debían tender los responsables de su ejecución. En la contabilidad se plasman los resultados económicos de la política militar de las autoridades regias, y se pondera el control ejercido por la Hacienda sobre el gasto de las fuerzas armadas. Por último, los informes dan cuenta de los juicios y opiniones de las autoridades virreinales acerca de la situación económica de las tropas.

De tal manera, este artículo explora el procedimiento administrativo del gasto bélico por medio de la definición de sus etapas procesales, y el análisis de los documentos que fueron elaborados para su consecución. El trabajo está dividido en cinco partes. La primera es esta introducción. En la segunda sección se presentan las fuentes de tipo normativo. En el tercer apartado las de tipo contable. En la cuarta parte se estudian los informes. Por último, se ofrecen unas breves consideraciones finales.

Las instituciones formales

El inicio del proceso de provisión militar fue la expedición del reglamento corporativo. La reglamentación de cuerpos veteranos y milicias disciplinadas tendió a uniformar los métodos de reclutamiento, establecer los sueldos de sus miembros según grado y tipo de arma, destinar las fuentes de financiación, conceder fueros y privilegios, y prescribir ejercicios de instrucción y disciplina. De acuerdo con los datos de Juan Marchena (1992), entre 1718 y 1780 la monarquía española proclamó 25 reglamentos particulares para cuerpos veteranos americanos, y 11 para las milicias disciplinadas. Este tejido institucional fue altamente flexible, dado que las instituciones formales diseñadas para una plaza determinada se adaptaron a las circunstancias de los territorios de nueva aplicación.

Documentos de esta naturaleza son el Reglamento y ordenanzas para el presidio de Veracruz y castillo de San Juan de Ulúa de 1727, Reglamento de sueldos para el regimiento veterano de dragones que ha de formarse en Nueva España de 1764,³ Reglamento e instrucción para los presidios que se han de formar en la línea de frontera de la Nueva España de 1772, el Reglamento para la tropa de infantería veterana fija de Yucatán y Campeche de 1778, en lo que atañe a las fuerzas profesionales. Del lado de las milicias disciplinadas, en la mayoría de las provincias de Nueva España se aplicó el Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la isla de Cuba de 1769, y en 1778 fue publicado el

³ México, Archivo General de la Nación, IV, vol. 1639, exp. 8.

Reglamento para las milicias de infantería de la provincia de Yucatán y Campeche, por solo citar algunas regulaciones.

Hubo tantos reglamentos como cuerpos armados porque el ejército se concibió como una reunión de corporaciones, según los principios del antiguo régimen, y no como una unidad con múltiples divisiones. A raíz de esta manera de aprehender la realidad, nunca se proclamó un reglamento para el ejército americano en general, ni para el novohispano en particular. De igual manera, las ordenanzas generales del ejército de Carlos III (1768) se proyectaron para suplir las regulaciones corporativas en lo que no hubieran estipulado, mas su publicación no pretendió derogar tan abigarrada organización normativa.

En este sentido, se puede afirmar con seguridad que los demás cuerpos militares que conformaban el ejército de Nueva España, de creación local o refuerzo peninsular (Marchena, 1983), tuvieron regulación propia, por ejemplo la Compañía de alabarderos de la guardia del virrey erigida en 1568, el Regimiento de infantería de la Corona creado en 1740, el Regimiento de dragones de España fundado en 1764, el Regimiento provincial de infantería de Córdoba y Xalapa de 1775, entre otras compañías que conformaban el estado militar de Nueva España, según el Calendario manual y guía de forasteros en México de 1792, y los de publicación posterior.

Revisar en detalle una de estas normas puede ser instructivo. El reglamento de los presidios de la frontera de Nueva España de 1772 distribuyó las fuerzas armadas del norte del virreinato en cuatro grupos. Uno de estos era el de los 14 presidios del nuevo cordón,⁴ que tenía un costo de 18998 pesos anuales y sería pagado con un situado de las cajas provinciales de Sonora, Chihuahua y San Luis Potosí. El reglamento también dispuso el modo de repartir dicha suma entre el capitán, un teniente, un alférez, un capellán, un sargento, dos cabos, 40 soldados, 10 indígenas exploradores, y una gratificación sencilla por cada soldado. De igual manera a lo operado con el nuevo cordón, la norma prescribió la composición y remuneración de los presidios de Bahía del Espíritu Santo, de San Antonio de Béjar, de Santa Fe de Nuevo México y la compañía volante de la colonia de Nuevo Santander (véase la tabla 3).

Tabla 3. Composición y remuneración de los presidios de la frontera norte de Nueva España, 1772 (pesos de plata)

Grado	14 del nuevo cordón	Bahía del Espíritu Santo	San Antonio de Béjar	Santa Fe de Nuevo México
Capitán	3000	3000	4000	4000
Tenientes	700	700	1400	1400
Alférez	500	500	500	500
Capellán	480	480	480	480
Sargento	350	350	700	700

⁴ El cordón estaba conformado por los presidios de Altar, Tubac, Terrenate, Fronteras, Janos, San Buenaventura, Paso del Norte, Guajoquilla, Julimes, Cerro Gordo, San Saba, Santa Rosa, Monclova y San Juan Bautista.

Cabos	600	600	1.800	1.800
Soldados	11600	13050	20010	19720
Indígenas exploradores	1368			
Gratificación de plaza sencilla	400	450	690	680
Teniente gobernador de El Paso				1000
Vecinos auxiliares				5400
Total	18998	19130	29580	35680

Fuente: Reglamento e instrucción para los presidios que se han de formar en la línea de frontera de la Nueva España de 1772.

Además de fijar los grados y montos salariales de los elementos que conformaban cada cuerpo militar, el reglamento estipuló la gratificación que gozaba la compañía para la habilitación de nuevos reclutas, así como los descuentos a que estaban sujetos sus miembros para el pago de raciones, mantenimiento y reemplazo de vestuario, monturas y bestias, y la contribución del fondo para gastos de fallecimiento, invalidez y retiro. Una vez hecho este cálculo resultaba el sueldo neto de cada combatiente.

La remuneración que correspondía a cada miembro del ejército era entregada por uno de sus integrantes que había sido escogido ex professo: el habilitado castrense (Sánchez Santiró, 2018).

Aparte de recibir semestralmente el situado de la caja real indicada y repartirlo cada mes entre los miembros de la guarnición, el habilitado debía mantener un buen repuesto de víveres para la alimentación de la tropa. También, estaba obligado a llevar las cuentas de cargo y data de la corporación, y de cada uno de sus integrantes. Como bonificación por su actividad, el habilitado recibió 2% del costo anual del cuerpo militar.

Los cuerpos militares de Nueva España también debían observar lo dispuesto en las ordenanzas de contadores militares, comisarios de guerra, y en general toda la regulación del ejército español, para todo lo que no estaba prevenido en las normas corporativas particulares. Por ejemplo, el título IX del tratado I de las Ordenanzas de Su Majestad para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos de 1768 trata sobre el oficial habilitado, y detalla las penas en que incurriría si fuera procesado por malversación de caudales de la Real Hacienda, entre las que se encontraba la degradación, expulsión del ejército y destierro en África.

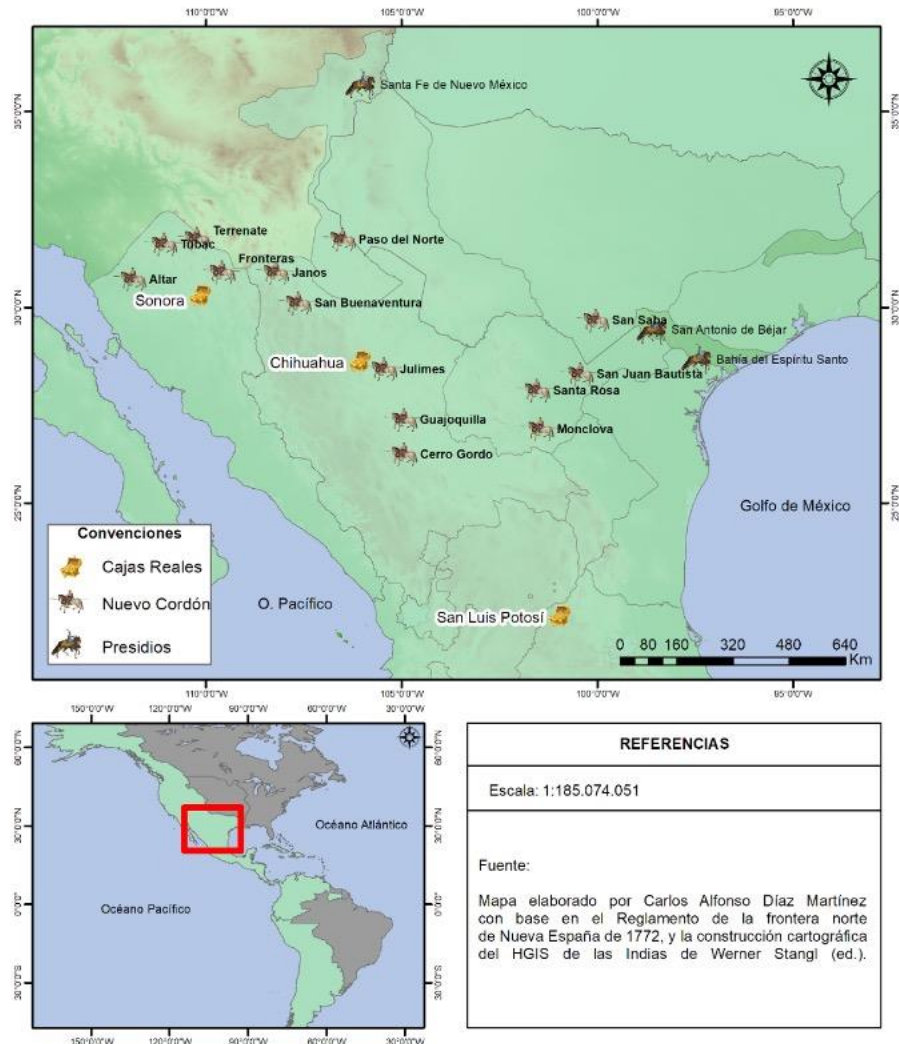
Para asuntos más puntuales, el virrey comunicaba órdenes de la península, o las dictaba en tanto capitán general del ejército y superintendente de la Real Hacienda de Nueva España. Algunas de estas disposiciones quedaron anotadas en el Libro de copias reales, superiores, órdenes y pliegos de aviso de la mesa

de guerra de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España. Por ejemplo, el 12 de marzo de 1791 se proclamó una real orden sobre los pagos a que era acreedor en España el coronel Nemesio Salcedo, destinado para el Regimiento de infantería de la Corona. En el mismo año, por otra parte, el virrey conde de Revillagigedo (1789-1794) expidió una superior orden sobre el descubierta de las milicias de Valladolid de Michoacán, confiadas al sargento mayor Bernardo Bonavía.⁵

Este conjunto de instituciones formales debía ser observado por los encargados de administrar el tesoro real, por lo que era comunicado a los contadores, tesoreros, y otros empleados a los que tocaba en parte la administración y control del pago de las guarniciones. Por ejemplo, los oficiales reales de las cajas de Sonora, Chihuahua y San Luis Potosí debían contar con copias del Reglamento de la frontera norte de 1772 para dar sustento a los desembolsos que realizaran (véase el mapa 3), así como también en el archivo del Tribunal de Cuentas de la ciudad de México habría de conservarse un ejemplar de esta norma a fin de auditar la contabilidad **que rindieran** dichos oficiales.

⁵ México, Archivo General de la Nación, IV, vol. 979, exp. 22.

MAPA 3. DISTRIBUCIÓN DE LOS PRESIDIOS DE LA FRONTERA NORTE DE NUEVA ESPAÑA Y SUS CAJAS DE FINANCIAMIENTO, SEGÚN EL REGLAMENTO DE 1772



Véase una versión en 600 dpi en: https://github.com/Caadiazma/Mapas_ejercito_Nueva_Espana

En tanto que las plazas de cada guarnición prescritas en los reglamentos de cuerpo eran más teóricas que efectivas, porque la desertión frecuentemente modificaba el tamaño de las corporaciones armadas, los Borbones diseñaron la revista de comisario como un instrumento para establecer el tamaño e importe mensual de las compañías militares, pues los comandantes podían presentar falsos presentes a fin de hacerse con el salario de supuestos combatientes.

Como su nombre lo indica, las revistas serían pasadas por comisarios de guerra, que de acuerdo con la Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España de 1786, no eran otros empleados que los ministros de Real Hacienda de las tesorerías general, principales o foráneas, quienes bajo comisión intervenían el gasto del ejército para garantizar su mejor control. Por esta razón, los comisarios de guerra

eran una figura inserta en el gasto bélico (Sánchez Santiró, 2021). Estos empleados quedaron subordinados a la autoridad del intendente de ejército o de los intendentes de provincia, quienes tenían la responsabilidad de pagar y alimentar a la tropa; los dos cometidos básicos del ramo económico de la guerra, por lo menos desde la ordenanza de intendentes de 1718 (Morazzani, 1966).

Con la lista formada por el capitán del cuerpo, el comisario pasaba revista a los soldados y anotaba si estaban presentes, ausentes, enfermos, o en otra situación singular. De estas revistas se debían formar 5 extractos: dos copias se entregaban a la secretaría del virreinato, una al cuerpo militar, una al Tribunal de Cuentas, y otra a la tesorería que realizaba el pago de la tropa.

Luego, el contador de la tesorería que pagaba a la guarnición elaboraba el "ajuste" salarial, que era el producto líquido de las gratificaciones, premios y descuentos al sueldo de cada combatiente en particular, y del cuerpo militar en general. Para ello, contrastaba el extracto de revista con el reglamento del cuerpo militar, y calculaba el valor de la fuerza efectiva revistada con arreglo a lo previsto en la norma. Después de que se realizaba el ajuste correspondiente, el contador emitía una libranza contra el tesorero de la caja real, previo visto bueno del intendente, para que se pagara al habilitado de la corporación el monto fijado en el ajuste.

En los casos en que por diversas circunstancias no se pasaban las revistas de comisario o se dificultaba su formación, los tesoreros entregaban a los habilitados de los cuerpos militares un adelanto del salario que se conocía con el nombre de "socorro a buenas cuentas", y que según la ordenanza de intendentes no podía superar dos tercios del costo total mensual de la guarnición.

Tanto los socorros a buenas cuentas como los ajustes crearon recibos, comprobantes o testimonios que se pasaron en limpio en los libros manuales y comunes de las tesorerías, y sirvieron de anexos a la cuenta general que rendían cada año los ministros de Real Hacienda al Tribunal de Cuentas en la ciudad de México. Además de la contabilidad salarial, los ministros del Erario de Nueva España presentaban la contabilidad del tren de artillería, de los proveedores de víveres, los comisarios de vestuario y remontas, los contralores de hospitales, los conductores de equipajes, entre otros ramos del gasto bélico.

La contabilidad

Las revistas de comisario y los ajustes de contaduría

Formado el cuerpo militar con reglamento propio o prestado, se procedía a levantar una lista de la guarnición para que el comisario pasara la revista, y anotara en el listado los presentes, ausentes, enfermos o en comisión. Así, el 13 de enero de 1790, el ministro de la tesorería principal de Valladolid de

Michoacán, Antonio de Medina, pasó revista de comisario al Batallón de milicias provinciales de Michoacán. E igualmente lo hizo el 14 de febrero, el 13 de marzo, y el 5 de abril del mismo año.⁶

El 6 de abril de 1790, los ministros provinciales de Real Hacienda de Valladolid de Michoacán formaron el ajuste del mencionado batallón por los 8 meses comprendidos entre septiembre de 1789 y abril de 1790. En un primer momento registraron los presentes y comisionados de la compañía de granaderos, de fusileros, y la plana mayor. Luego agregaron los premios abonados a los combatientes que gozaban de esta merced por años de buen servicio. Inmediatamente anotaron las "altas", o nuevos reclutas del cuerpo militar. Después descontaron los montos estipulados según ordenanza para los fondos de inválidos, y montepío militar. Asimismo, los ministros provinciales elaboraron el ajuste de los utensilios vencidos durante el mismo periodo, que consistían en cama, carbón, y aceite. El mismo día se le pagó al habilitado del batallón, quien registró lo siguiente: "Recibí la cantidad contenida en este ajuste, Alonso Lorenzo Forcades".⁷

Este es otro ejemplo. En el marco de los acantonamientos de tropas que se organizaron en las poblaciones de la intendencia de Veracruz entre 1797 y 1810 (Archer, 1983; Ortiz, 2008), el 9 de mayo de 1807 se pasó revista a los dos batallones del regimiento provincial de infantería de Valladolid de Michoacán, bajo el mando del coronel Conde de Casa Rul. La revista fue pasada por Juan Francisco del Cristo y Conde, contador de fragata de la armada, e intervenida por Vicente María de Mueas.⁸

El ajuste de dicho regimiento fue elaborado el 27 de mayo de 1807 por Manuel Merino, contador provisional de las tropas acantonadas en Xalapa, quien después de registrar los sueldos de los granaderos, fusileros y la plana mayor que resultaron del extracto de revista, consignó los nuevos reclutas (altas) y los licenciados (bajas), los premios por años de buen servicio, y el abono de utensilios (cama, carbón y aceite). Luego Merino restó a esta masa los valores para los fondos de inválidos y montepío militar, y el socorro de buenas cuentas que le había sido entregado al habilitado del regimiento el 30 de abril anterior, pues este desembolso era un abono hecho por la Hacienda. El 3 de junio el intendente de ejército del acantonamiento, Francisco Rendón, luego de recibir el ajuste del regimiento, ordenó al contador Merino "librar a favor del habilitado Ramón Duarte".⁹

Es importante resaltar que en estos casos que han sido reseñados, la plana veterana de las milicias disciplinadas recibió premios por años de buen servicio, y sufrieron el descuento de montepío militar, mientras que la tropa no fue

⁶ México, Archivo General de la Nación, IG, vol. 12, fs. 320-333.

⁷ México, Archivo General de la Nación, IG, vol. 12, fs. 320-333.

⁸ México, Archivo General de la Nación, IV, vol. 1749, exp. 29.

⁹ México, Archivo General de la Nación, IV, vol. 1749, exp. 29.

afectada por uno ni otro. Es decir, además del grado y tipo de arma, los contadores debían atender a la naturaleza del combatiente para realizar el cálculo del salario líquido que la Real Hacienda estaba obligada a pagarle.

Finalmente, según se practicaba en el virreinato, los extractos de las revistas que tenían ajuste se remitían a los ministros en la península en paquetes que contenían las noticias de varios cuerpos de Nueva España, como ocurrió en 1799 con los extractos de las tropas guarnecidas en Acapulco, presidio del Carmen, Guadalajara, Guanajuato, ciudad de México, Oaxaca, Perote, Puebla, San Luis Potosí, y Veracruz.¹⁰

Los libros de las tesorerías

Los extractos de revista y los ajustes se pasaron en limpio en los libros manuales y comunes de las tesorerías, y se organizaron como anexos de la cuenta general. Por ejemplo, en el libro común de la tesorería foránea de Acapulco de 1807, formado por los ministros Baltasar Álvarez Ordoño y Joseph María Giral de Carmen, el 22 de enero se anotó la siguiente partida, que indica el producto líquido resultante del cálculo de adiciones y descuentos inserto en el ajuste:

Son data 1369 pesos: los 528 pesos pagados al capitán de la compañía veterana de esta plaza, Antonio Carreño, por el líquido alcance que resultó a favor de dicha compañía en el ajuste de los sueldos y gratificaciones del presente mes; y los 841 pesos restantes descontados y cargados con esta fecha en inválidos, montepío militar y buenas cuentas¹¹

Otro ejemplo más. En el libro común de la tesorería principal de San Luis Potosí de 1808, elaborado por los ministros Cristóbal Corbalán y José Basave, el 30 de enero se consignaron los siguientes registros, que hacen referencia a los extractos y ajustes, así como al número del recibo que acompaña la cuenta y comprueba la anotación hecha en el libro:

Son data 562 pesos pagados al pie veterano de San Luis en el mes de la fecha, según el extracto y ajuste del n.º 19.

Son data 676 pesos pagados al pie veterano de San Carlos en este mes, según el extracto y ajuste testimoniados con el n.º 20.¹²

Por último, en el libro común de la tesorería principal de Veracruz de 1808, que corrió a cargo de los ministros Manuel Jacinto de Acevedo y José Antonio Carvajal, el 23 de diciembre se asentaron las siguientes partidas, que señalan el monto ajustado que fue entregado a los habilitados de los cuerpos militares, y

¹⁰ España, Archivo General de Simancas, SG, vol. 7300, exps. 5-15.

¹¹ México, Archivo General de la Nación, CM, vol. 1026. *Cursivas mías.*

¹² México, Archivo General de la Nación, CM, vol. 2339. *Cursivas mías.*

el número del recibo que le corresponde en los apéndices de la cuenta, que debido a las enormes sumas manejadas por la caja veracruzana son bastantes:

Al habilitado del Batallón fijo de esta plaza [de Veracruz], Diego Basilio de la Chica, 21759 pesos que con 2119 pesos descontados para los ramos que corresponde hacen 23879 pesos que resultan de alcance a dicha tropa en el término, documento n.º 2477

Al [habilitado] del Regimiento de infantería de México, Antonio Mora, 36006 que con 1151 pesos descontados para los ramos que corresponde hacen 37157 pesos que venció dicha tropa en el presente término, documento n.º 2480¹³

Además de los pagos ajustados, las fuerzas veteranas y milicianas recibían pagos de las tesorerías como socorros a buenas cuentas en las ocasiones que no se habían pasado revista de comisario ni formado los extractos. Por ejemplo, en el libro común de la tesorería foránea de Acapulco de 1807 antes citado, los ministros de Real Hacienda registraron haber entregado 800 pesos “al capitán de la Compañía veterana de esta plaza [de Acapulco], Antonio Carreño, a buena cuenta de lo que importe en el presente mes el haber de dicha compañía”.¹⁴

Veamos ahora el funcionamiento de las gratificaciones y descuentos a que estaban sujetos los combatientes. Los premios de antigüedad y buen servicio eran otorgados por el ministro de Guerra a los combatientes que cumplieran con los requisitos estipulados en el real decreto de 4 de octubre de 1766: “sin que en tiempo alguno desde que empezaron a servir a Su Majestad hayan cometido desertión, usado licencia absoluta, ni incurrido en fealdad [manifiesta acción indigna]”.¹⁵ Este premio consistía en un monto que se agregaba mensualmente al sueldo del uniformado, y que por lo tanto los contadores debían considerarlo para ser incluido al momento de formar el ajuste.

Por ejemplo, el virrey conde de Revillagigedo el 26 de febrero de 1790 remitió al ministro Antonio Valdés una relación de los acreedores a “gracia” de premio. El 19 de marzo de 1791, Valdés respondió al virrey de Nueva España que las solicitudes presentadas el año anterior “se hallan arregladas a lo prevenido por su majestad”, y en consecuencia dictó órdenes para que “expídanse las cédulas” correspondientes. Los premiados eran miembros de los cuerpos veteranos de Nueva España, México, Puebla, las compañías del presidio del Carmen, los dragones de España, y los provinciales de México, Puebla, Toluca, Córdoba, entre otros.¹⁶ Estas carpetas de solicitudes de premios, que formaba el subinspector general del virreinato y remitía el virrey al ministro de Guerra en España, también son una fuente importante porque incluyen las filiaciones de los solicitantes, que consistían en una hoja de vida desde su incorporación al ejército hasta el

¹³ México, Archivo General de la Nación, CM, vol. 620. *Cursivas mías.*

¹⁴ México, Archivo General de la Nación, CM, vol. 1026. *Cursivas mías.*

¹⁵ España, Archivo General de Simancas, SG, vol. 7063, exp. 14.

¹⁶ España, Archivo General de Simancas, SG, vol. 7299, exp. 40.

momento en que elevaba su petición, con lo que se demostraba su antigüedad y buen servicio.

Como ejemplo de las cédulas de premio concedidas por el ministro de guerra, se puede citar la expedida por Manuel de Negrete el 9 de enero de 1795 para galardonar con seis reales mensuales sobre su sueldo a Juan Sorrón, sargento segundo del Batallón fijo de infantería de Veracruz, por 15 años de servicio cumplidos "honradamente, sin desertión, uso de licencia absoluta ni haber incurrido en fealdad". También, en la misma fecha Diego Basilio de la Chica, sargento primero del mismo cuerpo militar que Sorrón, fue premiado con 90 reales al mes por 25 años de servicio. Para que estas cédulas se incluyeran en los ajustes del contador, el ministro ordenaba que "se tomará razón en los Oficios de Real Hacienda que corresponda".¹⁷

El montepío militar era el fondo para el pago de las pensiones de viudas y huérfanas concedidas por el Rey, que estaba organizado con arreglo a los reglamentos de 20 de abril de 1761 y 1 de enero de 1796, y su masa se formaba a razón de 8 maravedíes por cada peso del salario neto de los veteranos. Como ejemplo de esta retención, en el libro común de la tesorería principal de Guadalajara de 1805, elaborado por los ministros José Manuel González Calzada y Juan Ortiz de Rosas, el 18 de enero se anotó la siguiente partida: "son cargo 1 peso y 1 real retenido al teniente veterano Blas Saliente sobre 38 pesos 6 reales líquidos de los 40 pesos de su sueldo del presente mes".¹⁸

La inversión de los fondos del montepío militar se detallaba en la data de la contabilidad, tal y como Antonio de Medina y Nicolás Quilty Valois, ministros de la tesorería principal de Valladolid de Michoacán, asentaron en el libro común de 1806:

En 31 de diciembre de 1806: Damos en data 319 pesos pagados a María Cayetana Cortés, viuda de Joseph Gómez, sargento mayor que fue del Regimiento provincial de dragones de Michoacán, por lo vencido de la pensión que la señaló Su Majestad en real orden de 4 de febrero de 1803, correspondiente al año de la fecha¹⁹

El fondo de inválidos fue creación de la real orden de 14 de enero de 1775, y tenía como propósito ofrecer sostenimiento a los militares incapacitados de continuar en ejercicio, y que se habían destacado por su buen servicio. Su masa se conformaba descontando 8 maravedíes por cada peso del salario sin ajuste de cada veterano y miliciano. Así, en el libro antes de la caja principal de San Luis Potosí de 1808, el 21 de diciembre quedó registrado que los ministros de Hacienda se hicieron cargo de "30 pesos 2 ½ reales descontados a la compañía

¹⁷ España, Archivo General de Simancas, SG, vol. 6970, exp. 1.

¹⁸ México, Archivo General de la Nación, CM, vol. 2752. Cursivas mías.

¹⁹ México, Archivo General de la Nación, CM, vol. 2663. Cursivas mías.

de granaderos de San Luis en este mes” y “19 pesos descontados al pie veterano de San Carlos este mes”.

Los beneficiarios de este fondo eran aquellos combatientes para los cuales el ministro de Guerra había dado orden expresa, por ejemplo, el 21 de septiembre de 1795, el ministro Manuel de Negrete dictó una real cédula que concedía la “gracia de inválido” a Miguel del Trigo, sargento segundo del Regimiento de infantería de la Corona, y gozara “del prest señalado por reglamento abonándosele el premio que justificare haber obtenido en su compañía”. Del mismo modo, Lorenzo González, tambor del mismo cuerpo militar, recibió su gracia de inválido en la misma fecha. E igualmente sucedió con los soldados Blas López, Alberto Casares, Benito Angeloni, Francisco Labagier, entre otros.²⁰

Aparte de los elementos que conformaban la masa salarial del ejército de Nueva España, los libros comunes de las tesorerías del Erario regio novohispano incluyen otros ramos que complementan el aprovisionamiento militar de las fuerzas armadas terrestres. Para su examen he recurrido al libro de la tesorería principal de Veracruz de 1808, debido a las importantes sumas de naturaleza bélica que concentró su plaza amurallada. Este volumen fue elaborado por los ministros Manuel Jacinto de Acevedo y José Antonio Carvajal. Los ramos que han sido seleccionados, ordenados según su importancia cuantitativa, se presentan en la tabla 4.

Tabla 4. Datos de algunos ramos de índole militar de la tesorería principal de Veracruz, 1808 (pesos de plata)

Ramos	Pesos de plata
Almacenes	69637
Extraordinario	48027
Viveres del castillo	43372
Dotación de plaza y castillo	37439
Maestranza	29646
Gastos de artillería	15439
Hospital ambulante	40

Fuente: México, Archivo General de la Nación, CM, vol. 620.

El grueso de los desembolsos de estos ramos está relacionado con el aprovisionamiento del personal del castillo de San Juan de Ulúa, lo que demuestra su importancia defensiva y la complejidad contable que entrañaba, en tanto se crearon distintas cuentas separadas para la provisión de la misma fortaleza. La descripción del contenido de cada ramo es como sigue.

Almacenes: pagos a proveedores por la compra de cobre, faroles, barriles, banderas, gallardetes, camisas, calderos, macilla, cartuchos, estopa, clavos, y

²⁰ España, Archivo General de Simancas, SG, vol. 6971, exp. 21.

distintos efectos para el acopio de los reales almacenes; así como la remuneración de artesanos como herreros, torneros, entre otros.

Extraordinario: era una miscelánea de erogaciones realizadas al contralor de reales obras para el pago de los jornales de los trabajadores ocupados en la apertura de caminos, socorros para prisioneros de guerra, suministros a empleados interinos, compras de vestuario, alquiler de bestias, provisión de embarcaciones, y otros más.

Viveres del castillo: esta partida incluía descuentos al guarda almacén de víveres para el montepío ministerial, pago a pastores por el cuidado de carneros y vacas, compras de bizcocho, y fletes por el transporte de harina poblana hacia Veracruz para el suministro del castillo de San Juan de Ulúa.

Dotación de plaza y castillo: reunía la entrega de utensilios de luces, pagos a empleados del castillo de San Juan de Ulúa, bien sean prácticos, peones de maestranza o miembros de la policía, así como a los marineros de las embarcaciones que merodeaban la fortaleza.

Maestranza: agrupaba los desembolsos hechos al director José María Carmona para cubrir los sueldos y jornales de los operarios y peones ocupados en los trabajos de la maestranza de refacción de artillería.

Gastos de artillería: contenía el importe de los salarios del cuerpo político de artillería que era independiente del Ejército (contador, tesorero y comisarios), también los del almacenista, los jornales por el mantenimiento del armamento, pagos por el alquiler de la bodega del parque, fletes por el transporte de pertrechos, y unos cuantos más.

Hospital de sangre: consiste en una paga por el reemplazo de bizcochos y camas del hospital ambulante ubicado en el castillo de San Juan de Ulúa.

Los informes

Los informes de las autoridades encargadas del gobierno del ramo económico de la guerra de Nueva España incluyen información cualitativa que complementa los datos contables, y pone de relieve las características, dificultades y resultados de la aplicación de la norma desde una perspectiva global. Muchos fueron elaborados para poner en conocimiento de las autoridades peninsulares la evolución de ciertos cambios introducidos en la economía del ejército, la situación del estamento de guerra de Nueva España en momentos críticos, o pedir la real aprobación en ciertas materias.

Debido a este contexto particular en que fueron elaborados, los informes deben tomarse con cautela porque las autoridades pudieron haberlos formado sin la debida anticipación, con escasas noticias, o con un tono que exagera los logros

y problemas del virreinato, pues servían a la demostración de las políticas solicitadas por las autoridades de Nueva España.

Por ejemplo, en febrero de 1797 el intendente de ejército Francisco Rendón dio cuenta al ministro de Estado, Manuel Godoy, las decisiones que había tomado en ejercicio de su nombramiento para la dirección del ramo económico de la guerra de las tropas acantonadas en las poblaciones de Veracruz. Después de reseñar la manera en que observó la ordenanza de intendentes al nombrar un contador, un tesorero, comisarios de guerra y secretario, el intendente Rendón expuso su opinión sobre la manera más ventajosa de alimentar a las tropas.²¹

Así, le indicó al ministro Godoy que la mejor alternativa era conservar el método acostumbrado en el virreinato, que consistía en entregar a las tropas sus raciones en dinero para que por su cuenta y riesgo compraran lo necesario en el mercado. Empero, esto demandaba que los alrededores donde se estableciera el campamento contaran con una estructura mercantil capaz de alimentar a 6000 hombres, y para obtener esta información se requería una investigación que incluyera los pareceres de los subdelegados y justicias de la intendencia, lo que tomaría cierto tiempo. La segunda opción era encargar la provisión del ejército a particulares por medio de la celebración de contratos (asientos), que estipularan las condiciones de la entrega de los víveres con arreglo a las exigencias de la intendencia de ejército, en cuanto a forma, tiempo, cantidad y calidad de los bienes. Finalmente, Rendón planteó que en el caso de extrema necesidad, la Real Hacienda asumiría el abasto del ejército acantonado, para lo cual se construirían almacenes, y se nombrarían empleados a propósito. El intendente de ejército dejaba a Godoy la decisión última sobre el sistema de dotación alimenticia que tendría el acantonamiento.²²

La manera en que se presentaron las opciones sugiere que Rendón estaba inclinado por celebrar asientos con comerciantes para el avituallamiento de las tropas, un negocio muy atractivo para los grandes mercaderes por los beneficios que ofrecía y las gracias que podrían conseguir (Dubet y Solbes, 2019), muchos de los cuales estaban relacionados con las autoridades del virreinato por lazos de familia, paisanaje, compadrazgo y amistad (del Valle, 2020)

En junio de 1797, el virrey marqués de Branciforte (1794-1798) remitió a Manuel Godoy un estado general de la inversión de caudales en el acantonamiento veracruzano bajo las órdenes del intendente de ejército Francisco Rendón, en el que se resaltaba el ahorro logrado por la Real Hacienda en una movilización de tropas de semejante entidad. Godoy respondió en noviembre que estaba "enterado y gustoso de ver la economía con que se ha conducido".²³

²¹ España, Archivo General de Indias, E, Vol. 37, exp. 17.

²² España, Archivo General de Indias, E, Vol. 37, exp. 17.

²³ España, Archivo General de Indias, E, Vol. 26, exp. 6. *Cursivas mías.*

Si bien el Estado que manifiesta los caudales invertidos y gastados con motivo del ejército mandado acantonar en las inmediaciones de Veracruz ofrece una aproximación global del gasto de la Real Hacienda de Nueva España en esta empresa bélica, su generalidad induce a error porque la inversión en el acantonamiento no fue solamente del Erario regio novohispano, sino también de corporaciones y particulares que concedieron donativos y acordaron préstamos (Ortiz, 2008; García, 2017). Por otra parte, tampoco da cuenta de los numerosos soldados que murieron en los hospitales militares a causa de sus inadecuadas instalaciones (Archer, 1983), decesos que se debieron sin lugar a duda a los ahorros buscados por Godoy y el virrey.

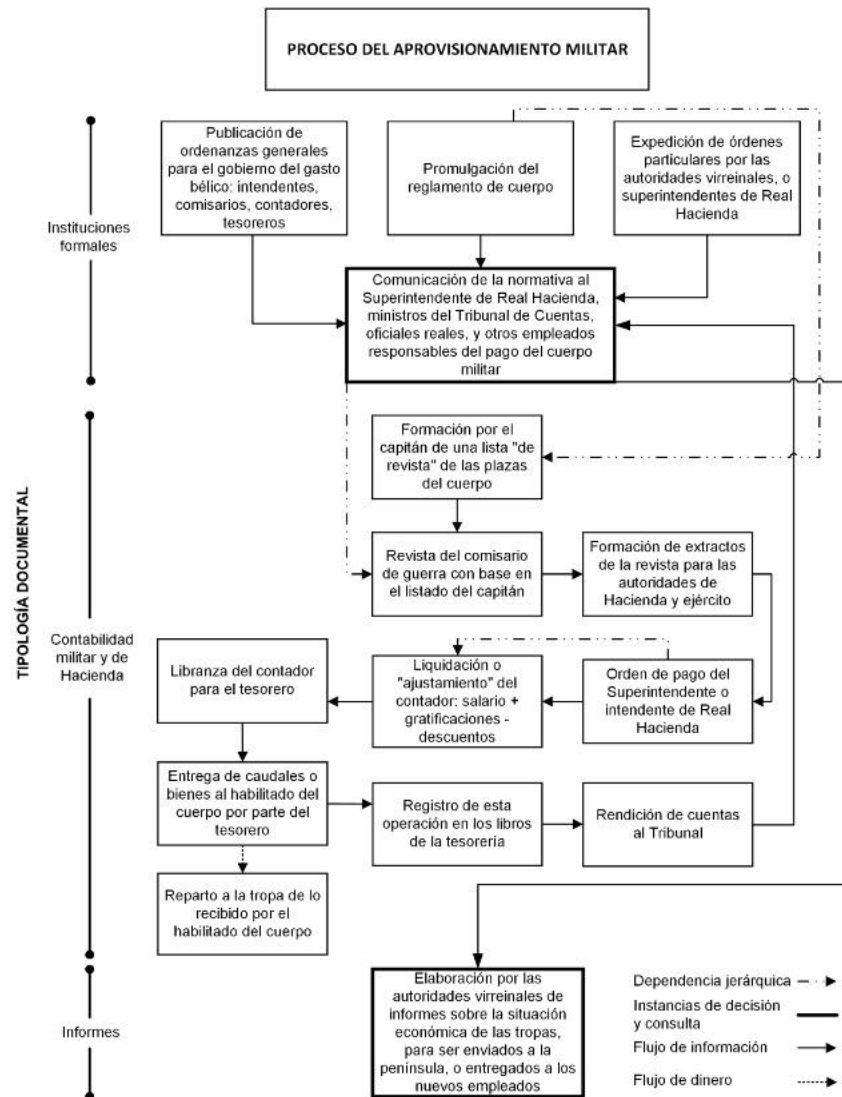
Conclusiones

El aumento del tamaño del ejército de Nueva España no solo incrementó los niveles de gasto militar, sino que también aumentó la producción documental y los trámites asociados al aprovisionamiento bélico, en tanto que los reglamentos, las reales cédulas y superiores órdenes, las revistas, los ajustes, los recibos, y en general toda la normativa y contabilidad sirvieron de instrumentos de control sobre quienes manejaban caudales de la Real Hacienda.

En este sentido, el reglamento estandarizaba el monto de la provisión militar, las reales cédulas lo cualificaban, la revista de comisario lo estimaba, el ajuste lo precisaba, el recibo del habilitado comprobaba su realización, y el informe daba cuenta de sus circunstancias. Toda una serie de etapas procesales diseñadas para la supervisión, control y gestión de los recursos destinados al mantenimiento del ejército. Este proceso y la tipología documental que fue elaborada durante se desarrolló se ha resumido en el esquema 1.

Estos procedimientos le dieron forma a una delicada intervención del Erario en el gasto del ejército, que avanzó paulatinamente desde comienzos del siglo XVIII, y que requería de cuidados permanentes. Este ordenamiento fue la base institucional del Ejército de Nueva España que se dividió a partir de 1810, a causa de la guerra civil de independencia que estalló en Dolores. Su desempeño en aquellos críticos años, que se extienden por lo menos hasta septiembre de 1821, es materia de otro estudio.

Esquema 1. El proceso del aprovisionamiento militar y su tipología documental



Referencias

- Archer, Christon. (1983). *El ejército en el México borbónico, 1760-1810*. Fondo de Cultura Económica.
- Calendario manual y guía de forasteros en México. (1792).
- Clavero, Bartolomé. (1986). *Tantas personas como Estados. Por una antropología política de la historia europea*. Tecnos.
- Díaz, Carlos. (2021). "Intendentes de ejército, comisarios de guerra y habilitados militares: supervisión, gestión y control del gasto bélico en el Nuevo Reino de Granada, 1779-1810" en Sánchez Santiró, Ernest (coord.). *Gobierno y administración de los erarios regios indios de la Monarquía hispánica (1690-1810)*. Instituto Mora.
- Díaz, Carlos. (2022). "La gestión del gasto bélico en el Nuevo Reino de Granada: el caso de los habilitados militares en Panamá (1768-1818)" en Sodi, Ricardo y Becerril, Carlos (coords.). (2022). *Ordenanzas de Carlos III. Estudio introductorio*. Poder Judicial del Estado de México.

- Dubet, Anne y Solbes, Sergio. (2019). El Rey, el ministro y el tesorero. El gobierno de la Real Hacienda en el siglo XVIII español. Marcial Pons Historia.
- García Ruiz, Luis J. (2017). Unidos en un mismo cuerpo. Monarquía y sociedad en un tiempo de reformas. Veracruz, 1764-1810. El Colegio de Michoacán. Universidad Veracruzana.
- Garriga, Carlos. (2006). "Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVII)" en Revista de Historia del Derecho, 34.
- Marchena, Juan. (1983). Oficiales y soldados en el ejército de América. Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- Marchena, Juan. (1992). Ejército y milicias en el mundo colonial americano. Fundación Mapfre.
- Marichal, Carlos y Souto, Matilde, "La Nueva España y el financiamiento del imperio español en América: los situados para el Caribe en el siglo XVIII" en Marichal, Carlos y Von Grafenstein, Johanna (coords.). (2012). El secreto del imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII. El Colegio de México, Instituto Mora.
- Morazzani de Pérez Enciso, Gisela. (1966). La intendencia en España y en América. Universidad Central de Venezuela.
- North, Douglass C. (2014). Instituciones, cambio institucional y desempeño económico. Fondo de Cultura Económica.
- Ordenanzas de Su Majestad para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos. (1768).
- Ortiz Escamilla, Juan. (2008). El teatro de la guerra: Veracruz, 1750-1825. Universitat Jaume I.
- Ostrom, Elinor. (2015). Comprender la diversidad institucional. Fondo de Cultura Económica.
- Portugués, Joseph Antonio. (1764). Colección General de las Ordenanzas Militares, sus innovaciones, y aditamentos. Imprenta de Antonio Marín.
- Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España. (1786).
- Reglamento para la tropa de infantería veterana fija de la provincia de Yucatán y Campeche. (1778).
- Reglamento para las milicias de infantería de la provincia de Yucatán y Campeche. (1778).
- Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la isla de Cuba. (1769).
- Reglamento, e instrucción para los presidios que se han de formar en la línea de frontera de la Nueva España. (1772).
- Sánchez Bella, Ismael. (1990). La organización financiera de las Indias (siglo XVI). Escuela Libre de Derecho.
- Sánchez Santiró, Ernest. (2013). Corte de caja. La Real Hacienda de Nueva España y el primer reformismo fiscal de los Borbones (1720-1755). Alcances y contradicciones. Instituto Mora.
- Sánchez Santiró, Ernest. (2015). "El gasto público de la Real Hacienda de Nueva España durante el siglo XVIII: estructura, dinámica y contradicciones" en Sánchez Santiró, Ernest (coord.), El gasto público en los imperios ibéricos, siglo XVIII. Instituto Mora.
- Sánchez Santiró, Ernest. (2016). La imperiosa necesidad. Crisis y colapso del Erario de Nueva España (1808-1821). Instituto Mora.

- Sánchez Santiró, Ernest. (2018). "El aprovisionamiento de las fuerzas de defensa continental del reino de Nueva España y sus provincias adyacentes: el caso del sistema de habilitados castrenses" en Torres Sánchez, Rafael (coord.), Studium, Magisterium et Amicitia. Homenaje al profesor Agustín González Enciso. Ediciones Eunate.
- Sánchez Santiró, Ernest. (2019). "La reforma de los mecanismos de control en la Real Hacienda de Nueva España (siglos XVI-XVIII)" en Anuario de Estudios Americanos, 76-1.
- Sánchez Santiró, Ernest. (2021). "El comisario de guerra en Nueva España (1727-1816): antecedentes y desarrollo institucional de una figura inserta en el control del gasto militar" en Iuris Tantum, 33.
- Serrano Álvarez, José Manuel. (2002). "El gasto militar en Tierra Firme, 1700-1788". Tesis de doctorado en historia.
- Serrano Álvarez, José Manuel. (2003). "El factor humano en la defensa de Tierra Firme: sueldos en Cartagena de Indias, 1700-1788" en Temas Americanistas, 16.
- Serrano Álvarez, José Manuel. (2020). "Administración militar, recursos y movilización en Indias durante la época de Felipe V" en Tiempos modernos, 40.
- Sodi, Ricardo y Becerril, Carlos (coords.). (2022). Ordenanzas de Carlos III. Estudio introductorio. Poder Judicial del Estado de México.
- Torres Sánchez, Rafael. (2012). La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III. Sílex.
- Torres Sánchez, Rafael. (2015). "El gasto público en la España del siglo XVIII" en Sánchez Santiró, Ernest (coord.), El gasto público en los imperios ibéricos, siglo XVIII. Instituto Mora.
- Valle Pavón, Guillermina (coord.). (2020). Negociación, lágrimas y maldiciones. La fiscalidad extraordinaria en la monarquía hispánica, 1620-1814. Instituto Mora.
- Werner Stangl (ed.). HGIS de las Indias (Proyecto FWF, P 26379, 2015-2019), en línea: <https://www.hgis-indias.net/> [07/04/2022].

Archivos

España, Archivo General de Indias
Estado (E)

España, Archivo General de Simancas
Secretaría de Guerra (SG)

México, Archivo General de la Nación
Indiferente de Guerra (IG)
Indiferente Virreinal (IV)
Caja Matriz (CM)